



# Resolución Ministerial No. 0055-2013-ED

Lima, 05 FEB. 2013

**Vistos;** el Expediente N° 0014328-2013 y el Informe N° 150-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2012-ED se dio por concluido el proceso de reasignación del personal docente de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, correspondiente al año 2012; y se dispuso por excepción, que el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente, jerárquico, directivo y auxiliar de educación, nombrado en Educación Básica y Educación Técnico Productiva para el año 2013, se realice a nivel nacional en dos (02) procesos de adjudicación, según cronograma establecido;

Que, con Resolución Ministerial N° 0466-2012-ED de fecha 30 de noviembre de 2012, se modificaron los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 0434-2012-ED, disponiéndose por excepción, que el referido proceso de reasignación, se realice a nivel nacional en un solo proceso de adjudicación, de acuerdo al cronograma establecido; y se suspendan las acciones administrativas de permuta, reasignación por salud, evacuación por emergencia, representación sindical y por necesidad del servicio;

Que, con fecha 25 de enero de 2013, don Alex Antonio Paredes Gonzales solicita declarar la nulidad de la Resolución Ministerial N° 0466-2012-ED, en lo referente a la reasignación del personal directivo y jerárquico en las instituciones educativas del Perú, por considerar que contraviene los artículos 26, 38, 51 y 109 de la Constitución Política, los artículos 11 al 15 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en esta misma Ley;

Que, asimismo, el numeral 1.1 del artículo 1 del referido dispositivo legal, dispone que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la Resolución Ministerial N° 0466-2012-ED no constituye un acto administrativo susceptible de impugnación, toda vez que no está destinada a generar efectos jurídicos sobre el administrado, sino que se trata únicamente de un acto de



administración interna dirigido a producir efectos al interior de la entidad, conforme lo prescribe el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que de los actuados se aprecia que la solicitud de nulidad fue presentada el 25 de enero de 2013, por lo que al ser un recurso impugnativo, éste habría sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad de la Resolución Ministerial N° 0466-2012-ED, formulada por don ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



*Patricia Salas O'Brien*

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación